

ACTA DE LA DÉCIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA 2022 DEL CONSEJO GENERAL DEL ÓRGANO GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.-----

Estando reunidas y reunidos en la sala audiovisual del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, ubicado en la calle de Almendros número 122, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, las Ciudadanas y los Ciudadanos José Luis Echeverría Morales, María Tanivet Ramos Reyes, Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez, Claudia Ivette Soto Pineda y Josué Solana Salmorán, siendo las doce horas con diez minutos del día trece de julio del año dos mil veintidós, todas y todos integrantes del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, y el C. Luis Alberto Pavón Mercado, Secretario General de Acuerdos, con la finalidad de celebrar la **Décima Cuarta Sesión Ordinaria 2022** del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; con fundamento en los artículos 92, 96 fracciones V y XVIII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 7 fracción XIV, 18, 22, 23, 28, 29 y 32 del Reglamento Interno del OGAIPO y para dar cumplimiento a la convocatoria de número **OGAIPO/ST/159/2022**, de fecha doce de julio de dos mil veintidós, emitida por el Comisionado Presidente, y debidamente notificada a las Comisionadas y Comisionado, Integrantes del Consejo General, misma que se sujeta al siguiente:-----

ORDEN DEL DÍA-----

1. Pase de lista de asistencia y verificación del *quórum* legal.-----
2. Declaración de instalación de la sesión.-----
3. Aprobación del orden del día.-----
4. Aprobación del acta de la Décima Tercera Sesión Ordinaria 2022, así como de su versión estenográfica.-----
5. Aprobación del acuerdo OGAIPO/CG/056/2022 por el cual el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, aprueban la "Guía para Elaborar Avisos de Privacidad para Sujetos Obligados" y la "Guía para Sujetos Obligados Elaboración del Documento de Seguridad" que emite la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales.-----
6. Aprobación del acuerdo número acuerdo OGAIPO/CG/057/2022 por el cual el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, aprueba la Guía de Archivo Documental 2021 del OGAIPO que emite el Área Coordinadora De Archivos-----
7. Aprobación del acuerdo número OGAIPO/CG/058/2022 mediante el cual el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia,

- Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, aprueba Tres Dictámenes de Incumplimiento sobre el Procedimiento del Programa Anual de Verificación al Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia 2022, que emite la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales.—
8. Aprobación del acuerdo número OGAIPO/CG/059/2022 mediante el cual el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, aprueba las resoluciones de cuatro denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia.—
 9. Aprobación del acuerdo número OGAIPO/CG/060/2022 del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, mediante el cual aprueban las Medidas de Apremio que serán impuestas a los siguientes Sujetos Obligados: Instituto Tecnológico Superior de Teposcolula; Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca; Universidad de la Costa; H. Ayuntamiento de la Heroica Ciudad de Huajuapán de León; H. Ayuntamiento de Salina Cruz; H. Ayuntamiento de Tehuantepec; H. Ayuntamiento de la Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza; y H. Ayuntamiento de la Heroica Ciudad de Tlaxiaco; por el Incumplimiento a las Resoluciones Emitidas en los Recursos de Revisión, interpuestos ante este Órgano Garante.—
 10. Aprobación de los proyectos de resolución de los recursos de revisión números: R.R.A.I. 0260/2022/SICOM, H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez; R.R.A.I. 0325/2022/SICOM, Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, R.R.A.I. 0545/2022/SICOM, H. Ayuntamiento de Cuilápam de Guerrero. Presentados por la Ponencia de la Comisionada C. Claudia Ivette Soto Pineda.—
 11. Aprobación de los proyectos de resolución de los recursos de revisión números: R.R.A.I.0106/2021/SICOM, Fiscalía General del Estado de Oaxaca. Presentados por la Ponencia de la Comisionada C. María Tanivet Ramos Reyes.—
 12. Aprobación de los proyectos de resolución de los recursos de revisión números: R.R.A.I./0242/2022/SICOM, Comisión de Límites del Estado de Oaxaca; R.R.A.I./0267/2022/SICOM, Fiscalía General del Estado de Oaxaca; R.R.A.I.0412/2022/SICOM, H. Ayuntamiento de Tlacolula de Matamoros. Presentados por la Ponencia de la Comisionada C. Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez.—
 13. Aprobación de los proyectos de resolución de los recursos de revisión números: R.R.A.I. 0369/2022/SICOM, H. Ayuntamiento de San Pedro Pochutla; R.R.A.I.0529/2022/SICOM, H. Ayuntamiento de Tlacolula de Matamoros, R.R.A.I.0414/2022/SICOM, H. Ayuntamiento de San Pedro Tapanatepec; R.R.A.I.070/2021, Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca; R.R.A.I.0409/2022/SICOM, R.R.A.I.0359/2022/SICOM, H. Ayuntamiento de San Juan Bautista Tuxtepec; R.R.A.I.0194/2021/SICOM, Secretaría de Seguridad Pública. Presentados por la Ponencia del Comisionado C. Josué Solana Salmorán.—
 14. Aprobación de los proyectos de resolución de los recursos de revisión números: R.R.A.I. 0296/2022/SICOM, Fiscalía General del Estado de Oaxaca; R.R.A.I.

[Handwritten mark]

0391/2022/SICOM, H. Ayuntamiento de San Juan Bautista Tuxtepec; R.R.A.i.
0486/2022/SICOM, H. Ayuntamiento de Chahuites. Presentados por la Ponencia del
Comisionado Presidente C. José Luis Echeverría Morales.-----

15. Asuntos Generales. -----

16. Clausura de la Sesión. -----

El Comisionado Presidente procedió al desahogo del **punto número 1 (uno) del orden del día**, relativo al pase de lista y verificación del *quórum* legal, solicitando al Secretario General de Acuerdos, realizar el pase de lista de asistencia correspondiente, mismo que es realizado por el C. Luis Alberto Pavón Mercado, quien manifiesta al Comisionado Presidente, al Comisionado y Comisionadas, integrantes del Consejo General, que con fundamento en el artículo 102 fracción I de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, y el numeral 24 del Reglamento Interno de este Órgano Garante, se declara la existencia del *quórum* legal. --

[Handwritten mark]

Enseguida, el Comisionado Presidente procedió al desahogo del **punto número 2 (dos) del orden del día**, relativo a la declaración de Instalación legal de la sesión, manifestando: *"siendo las doce horas con diez minutos del día 13 de julio de 2022, se declara formalmente instalada la **Décima Cuarta Sesión Ordinaria 2022** de este Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca y por lo tanto serán válidos todos los acuerdos que en esta sean tomados"*. -----

[Handwritten mark]

Seguidamente, para el desahogo del **punto número 3 (tres) del orden del día** y en uso de la voz, el Secretario General de Acuerdos, solicitó poder obviar la lectura del orden del día, tomando en consideración que la convocatoria correspondiente, ha sido notificada en tiempo y forma a las y los integrantes del Consejo General, por lo que ya se tiene conocimiento de su contenido, asimismo, solicitó obviar la lectura de los antecedentes y considerandos de todos y cada uno de los acuerdos, que se tengan que desahogar en los distintos puntos del orden del día de esta **Décima Cuarta Sesión Ordinaria 2022**, excepción expresa, respecto de los proemios, así como de los resolutivos que formen parte del acuerdo respectivo.-----

[Handwritten mark]

Una vez que el Secretario General de Acuerdos recabó los votos del Consejo General, hizo del conocimiento que, por unanimidad de votos fue aprobado el orden del día, así como dispensada la lectura de los antecedentes y considerandos, de todos y cada uno de los acuerdos, que se tengan que desahogar.-----

[Handwritten mark]

Seguidamente, el Secretario General de Acuerdos procedió al desahogo del **punto número 4 (cuatro) del orden del día**, relativo a la aprobación del acta de la **Décima Tercera Sesión Ordinaria 2022**, así como de su versión estenográfica, y en este punto, señaló que por determinación del Consejo General, se tomó la decisión de obviar la lectura de las acta y sus versiones estenográficas, tomando en consideración que fueron analizadas de manera previa por las y los Integrantes del Consejo General.-----

Fue aprobada por unanimidad de votos el acta de la **Décima Tercera Sesión Ordinaria 2022**, así como de su versión estenográfica.-----

[Handwritten mark]

Acto seguido, el Comisionado Presidente instruyó al Secretario General de Acuerdos, dar cuenta del **punto número 5 (cinco) del orden del día** y recabar los votos respectivos.--- --

En ese sentido, el Secretario General de Acuerdos señaló que se trata del:-----
acuerdo **OGAIPO/CG/056/2022** por el cual el Consejo General del Órgano Garante de
Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen
Gobierno del Estado de Oaxaca, aprueban la "Guía para Elaborar Avisos de Privacidad
para Sujetos Obligados" y la "Guía para Sujetos Obligados Elaboración del Documento de
Seguridad" que emite la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y
Datos Personales.-----

Mismo que en su contenido se vierten los fundamentos, los considerandos y puntos de
acuerdo siguientes:-----

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6º, Apartado A, fracción VIII de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 inciso C de la Constitución
Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 37 y 42 de la Ley General de
Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 93 fracción I inciso a) de Ley de
Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca,
se emite el presente acuerdo, tomando en cuenta los siguientes:-----

----- ANTECEDENTES -----

PRIMERO. El día uno de junio del año dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial
del Estado de Oaxaca el decreto 2473; el cual reformó la denominación del apartado C, los
párrafos primero, segundo, tercero, quinto, sexto, séptimo y octavo, las fracciones IV, V y
VIII, todos del apartado C del artículo 14 de la Constitución Política del Estado Libre y
Soberano de Oaxaca, creando al Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca,
como un órgano autónomo del estado, responsable de salvaguardar el ejercicio de los
derechos de acceso a la información pública, a la protección de datos personales y
garantizar la observancia de las normas y principios de buen gobierno. **SEGUNDO.** Qué; el
día cuatro de septiembre del año dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial del
Estado de Oaxaca el decreto 2582; por medio del cual se expide la Ley de Transparencia,
Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **TERCERO.** Qué;
el día veintidós de octubre del año dos mil veintiuno, en sesión correspondiente al tercer
Periodo Extraordinario de Sesiones del tercer año del Ejercicio Constitucional de la
Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, las
diputadas y los diputados de la Legislatura mencionada, tuvieron a bien elegir a las
Comisionadas y Comisionados del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.
CUARTO. Qué; el día veintisiete de octubre del año dos mil veintiuno, en Sesión Solemne
el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos
Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, inició sus funciones legales, en dicho
acto protocolario las Comisionadas y los Comisionados nombraron al C. José Luis
Echeverría Morales como Comisionado Presidente de este Órgano Garante.-----

----- CONSIDERANDOS:-----

PRIMERO. Qué, el artículo 77 y 93 fracción II inciso c), de la Ley de Transparencia, Acceso
a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, establecen que:
"...Artículo 77.El Órgano Garante tiene la facultad de establecer su funcionamiento interno,

4

2

3

4

5

6

en los términos que establece esta Ley y las disposiciones normativas aplicables, bajo el principio de disponibilidad presupuestal. Artículo 93. El Órgano Garante, además de las atribuciones a que se refiere el artículo 42 de la Ley General, el artículo 114 Apartado C de la Constitución Política del Estado, en el ámbito de su competencia, ejercerá a través de su Consejo General, las facultades siguientes: ii. En materia normativa: c) Aprobar, a propuesta de la Presidenta o Presidente del Consejo General, los Reglamentos, Lineamientos, Manuales de Procedimiento, políticas y demás normas que resulten necesarias para el funcionamiento del Órgano Garante y que sean de su competencia en términos de la presente Ley," (sic). **SEGUNDO.** Qué, de acuerdo con lo dictado en el artículo 15 fracción IX, inciso g) del Reglamento Interno de este Órgano Garante, en materia de protección de datos personales, el Departamento Protección de Datos Personales adscrito a la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales, deberá elaborar guías para el adecuado cumplimiento de las obligaciones de los Sujetos Obligados, mismo que se transcribe para mayor abundamiento. "...IX. Inciso g) Elaborar guías para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y portabilidad de los titulares de los datos personales, y el cumplimiento de las obligaciones de los Sujetos Obligados en la materia. Por lo expuesto, el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno, emite el siguiente:-----

----- **ACUERDO:** -----

PRIMERO. Se aprueba la "Guía para la Elaboración de Avisos de Privacidad para Sujetos Obligados" y "Guía para Sujetos Obligados Elaboración del Documento de Seguridad", en los términos de los documentos anexos que forman parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos, para que realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo y sus anexos se publiquen en el portal de internet de este Órgano Garante; y se remita al área de diseño para la adecuada publicación; se notifique su contenido a los sujetos obligados del Estado de Oaxaca.

TERCERO. El presente acuerdo y sus anexos entraran en vigor el día de su aprobación. Así lo acordaron y firman quienes integran el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, asistidos por la Secretaría General de Acuerdos, quien autoriza y da fe, en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca a los trece días del mes de julio de dos mil veintidós. Conste.-----

En este sentido, y una vez recabados los votos se aprobó por unanimidad de votos el acuerdo número **OGAIPO/CG/056/2022**.-----

Acto seguido, el Comisionado Presidente instruyó al Secretario General de Acuerdos, dar cuenta del **punto número 6 (seis) del orden del día** y recabar los votos respectivos.-----

Para continuar con la sesión, el Secretario General de Acuerdos dio lectura al Acuerdo número acuerdo **OGAIPO/CG/057/2022** por el cual el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, aprueba la Guía de Archivo Documental 2021 del OGAiPO que emite el Área Coordinadora de Archivos.-----

Mismo que en su contenido se vierten los fundamentos, los antecedentes, los considerandos y puntos de acuerdo siguientes:-----

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6º, Apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 inciso C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 37 y 42 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 93 fracción I inciso a) de Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; se emite el presente acuerdo, tomando en cuenta los siguientes:-----

-----**ANTECEDENTES:**-----

PRIMERO. El día uno de junio del año dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el decreto 2473; el cual reformó la denominación del apartado C; los párrafos primero, segundo, tercero, quinto, sexto, séptimo y octavo; las fracciones IV, V y VIII, todos del apartado C del artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, creando al Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, como un órgano autónomo del estado, responsable de salvaguardar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública, a la protección de datos personales y garantizar la observancia de las normas y principios de buen gobierno. **SEGUNDO.** El día cuatro de septiembre del año dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el decreto 2582; por medio del cual se expide la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **TERCERO.** El día veintidós de octubre del año dos mil veintiuno, en sesión correspondiente al tercer Periodo Extraordinario de Sesiones del tercer año del Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, las diputadas y los diputados de la Legislatura mencionada, tuvieron a bien elegir a las Comisionadas y los Comisionados del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **CUARTO.** El día veintisiete de octubre del año dos mil veintiuno, en Sesión Solemne el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, inició sus funciones legales, en dicho acto protocolario las Comisionadas y los Comisionados nombraron al C. José Luis Echeverría Morales como Comisionado Presidente de este Órgano Garante.-----

-----**CONSIDERANDOS:**-----

PRIMERO. Que el artículo 77 y 93 fracción II inciso c), de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, establecen; *Artículo 77. El Órgano Garante tiene la facultad de establecer su funcionamiento interno, en los términos que establece esta Ley y las disposiciones normativas aplicables, bajo el principio de disponibilidad presupuestal. Artículo 93. El Órgano Garante, además de las atribuciones a que se refiere el artículo 42 de la Ley General, el artículo 114 Apartado C de la Constitución Política del Estado, en el ámbito de su competencia, ejercerá a través de su Consejo General, las facultades siguientes: II. En materia normativa: c) Aprobar, a propuesta de la Presidenta o Presidente del Consejo General, los Reglamentos, Lineamientos, Manuales de Procedimiento, políticas y demás normas que resulten*

necesarias para el funcionamiento del Órgano Garante y que sean de su competencia en términos de la presente Ley. **SEGUNDO.** En ese sentido, el artículo 11 fracción I del Reglamento Interno de este Órgano Garante establece realizar la elaboración del Plan Estratégico Institucional de una forma cordial, organizada y disciplinada, se transcribe el artículo para un mayor entendimiento. *Artículo 11. Corresponde a los titulares de la Secretaría General de Acuerdos, la Secretaría Técnica y de las Direcciones del Órgano Garante, en el ámbito de sus respectivas competencias, el ejercicio de las siguientes facultades y responsabilidades comunes: I. Participar en la elaboración del proyecto del Plan Estratégico Institucional y POA, relativo al área de su competencia.* **TERCERO.** Qué, con la finalidad de que las unidades administrativas de este Órgano Garante puedan hacer cumplir con las funciones específicas que regula el Reglamento Interno y contribuir con los objetivos institucionales se dotó a cada una de ellas con las obligaciones asignadas al cargo en el Manual de Organización de este Órgano. **CUARTO.** Que el artículo 14 de la Ley General de Archivos dispone que se debe poner a disposición del público la Guía de archivo documental. Lo anterior en los siguientes términos: *Artículo 14. Además de los instrumentos de control y consulta archivísticos, los sujetos obligados deberán contar y poner a disposición del público la Guía de archivo documental y el índice de expedientes clasificados como reservados a que hace referencia la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables en el ámbito federal y de las entidades federativas.* Por lo expuesto, el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno, emite el siguiente:-----

-----**ACUERDO:**-----

PRIMERO. Se aprueba la Guía de Archivo Documental 2021 del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno, en los términos del documento anexo que forma parte integral del presente Acuerdo. **SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos, para que realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo y su anexo se publiquen en el portal de internet de este organismo garante; se notifique su contenido a todas las áreas y unidades administrativas del Órgano Garante; y se remita la Guía de Archivo Documental 2021 aprobada al Área Coordinadora de Archivos. **TERCERO.** El presente Acuerdo y su anexo entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación. Así lo acordaron y firman quienes integran el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, asistidos por la Secretaría General de Acuerdos, quien autoriza y da fe, en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los 13 días del mes de julio de dos mil veintidós. Conste.--- En ese sentido, y una vez recabados los votos se aprobó por unanimidad el acuerdo número **OGAIPO/CG/057/2022.**-----
Acto seguido, el Comisionado Presidente instruyó al Secretario General de Acuerdos, dar cuenta del punto número 7 (siete) del orden del día y recabar los votos respectivos.---
Para continuar con la sesión, el Secretario General de Acuerdos dio lectura al Acuerdo número **OGAIPO/CG/058/2022** mediante el cual el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen

Gobierno del Estado de Oaxaca, aprueba Tres Dictámenes de incumplimiento sobre el Procedimiento del Programa Anual de Verificación al Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia 2022, que emite la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales.-----

Mismo que en su contenido se vierten los fundamentos, los antecedentes, los considerandos y puntos de acuerdo siguientes:-----

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6°, Apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 inciso C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 57, 41 fracción i y 42 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 93 fracción I inciso a) de Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; se emite el presente acuerdo, tomando en cuenta los siguientes:-----

-----**ANTECEDENTES:**-----

PRIMERO. El día 01 de junio del año 2021, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el decreto 2473; el cual reformó la denominación del apartado C; los párrafos primero, segundo, tercero, quinto, sexto, séptimo y octavo; las fracciones IV, V y VIII, todos del apartado C del artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, creando al Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, como un órgano autónomo del estado, responsable de salvaguardar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública, a la protección de datos personales y garantizar la observancia de las normas y principios de buen gobierno. **SEGUNDO** Que el día 04 de septiembre del año 2021, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el decreto 2582; por medio del cual se expide la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **TERCERO.** Que el día 22 de octubre del año 2021, en sesión correspondiente al tercer Periodo Extraordinario de Sesiones del tercer año del Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, las diputadas y los diputados de la Legislatura mencionada, tuvieron a bien elegir a las Comisionadas y los Comisionados del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **CUARTO.** Que el día 27 de octubre del año 2021, en Sesión Solemne el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, inició sus funciones legales, en dicho acto protocolario las Comisionadas y los Comisionados nombraron al C. José Luis Echeverría Morales como Comisionado Presidente de este Órgano Garante;-----

-----**CONSIDERANDOS:**-----

PRIMERO. Que el artículo 74 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, establece que el Órgano Garante, es un órgano autónomo del Estado, especializado, independiente, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de salvaguardar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública, la protección de datos personales, garantizar la observancia de las normas y

principios de buen gobierno, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Ley General y esta Ley. **SEGUNDO.** Que los artículos 63 y 85 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establecen que; “...*Artículo 63. Los Organismos garantes, de oficio o a petición de los particulares, verificarán el cumplimiento que los sujetos obligados den a las disposiciones previstas en este Título. Las denuncias presentadas por los particulares podrán realizarse en cualquier momento, de conformidad con el procedimiento señalado en la presente Ley...*” (sic) “... *Artículo 85. Los Organismos garantes vigilarán que las obligaciones de transparencia que publiquen los sujetos obligados cumplan con lo dispuesto en los artículos 70 a 83 de esta Ley y demás disposiciones aplicables. ...*” (sic). **TERCERO.** Que el artículo 86 y 88 fracción II, párrafo segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece que: “... *Artículo 86. Las acciones de vigilancia a que se refiere este Capítulo, se realizarán a través de la verificación virtual. Esta vigilancia surgirá de los resultados de la verificación que se lleve a cabo de manera oficiosa por los Organismos garantes al portal de Internet de los sujetos obligados o de la Plataforma Nacional, ya sea de forma aleatoria o muestral y periódica. Artículo 88. La verificación que realicen los Organismos garantes en el ámbito de sus respectivas competencias, se sujetará a lo siguiente: II. Emitir un dictamen en el que podrán determinar que el sujeto obligado se ajusta a lo establecido por esta Ley y demás disposiciones, o contrariamente determinar que existe incumplimiento a lo previsto por la Ley y demás normatividad aplicable, en cuyo caso formulará los requerimientos que procedan a efecto de que el sujeto obligado subsane las inconsistencias detectadas dentro de un plazo no mayor a veinte días; Cuando los Organismos garantes consideren que existe un incumplimiento total o parcial de la determinación, le notificarán, por conducto de la Unidad de Transparencia, al superior jerárquico del servidor público responsable de dar cumplimiento, para el efecto de que, en un plazo no mayor a cinco días, se dé cumplimiento a los requerimientos del dictamen. ...*” (sic). **CUARTO.** Que, en atención al dictamen emitido, la C. Mayra Lorena López Pacheco, Titular de la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales, propone el acuerdo al Consejo General de este Órgano para que sea considerado para su aprobación. Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 6 apartado A, fracción VIII, y 116 fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 93 fracciones II y IV, incisos a) y c) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; el Consejo General de este Órgano Garante;-

RESUELVE:

PRIMERO. Es procedente la aprobación de los dictámenes de incumplimiento emitidos por la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales, correspondiente en el siguiente sentido y del sujeto obligado que se menciona:-
 - **Dictamen de Incumplimiento (término de 20 días para solventar observaciones)** -

I. FUNDACIÓN TELETÓN MÉXICO A.C.	Cédula de Evaluación SIPOT 89.58% Cédula de Evaluación Página web 89.58%
---	---



II. MONTE DE PIEDAD DEL ESTADO DE OAXACA	Cédula de Evaluación SIPO 97.63% Cédula de Evaluación Página web 97.63%
III. COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y VOCERÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO	Cédula de Evaluación SIPO 83.81% Cédula de Evaluación Página web 83.81%

Se anexan los dictámenes de incumplimiento al presente documento. **SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos, realice la notificación de los dictámenes anexos al presente acuerdo a la o a el Responsable de la Unidad de Transparencia y/o al personal habilitado de la Unidad de Transparencia del Sujeto obligado verificado y aprobado en esta sesión de Consejo General, hecho lo anterior deberá devolver al día siguiente la notificación realizada a la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales de este Órgano su debido cumplimiento para los efectos legales que corresponda. **TERCERO.** Se instruye a la Dirección de Tecnologías de Transparencia, para que publique el presente acuerdo en el portal electrónico de este Órgano Garante. Así lo acordaron quienes integran el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, asistidos por la Secretaría General de Acuerdos, quien autoriza y da fe, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los trece días del mes de julio del año dos mil veintidós. Conste.-

Una vez recabados los votos se aprobó por unanimidad, el acuerdo número **OGAIPO/CG/058/2022.**

Acto seguido, el Comisionado Presidente instruyó al Secretario General de Acuerdos, dar cuenta del **punto número 8 (ocho) del orden del día** y recabar los votos respectivos.

En ese sentido, el Secretario General de Acuerdos, dio lectura al acuerdo número **OGAIPO/CG/059/2022** mediante el cual el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, Aprueba la Resolución de Cuatro Denuncias por Incumplimiento de las Obligaciones De Transparencia.

Mismo que en su contenido se vierten los fundamentos, los antecedentes, los considerandos y puntos de acuerdo siguientes:

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6º, Apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 inciso C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 37, 41 fracción I y 42 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 93 fracción I inciso a) de Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; se emite el presente acuerdo, tomando en cuenta los siguientes:

----- ANTECEDENTES:-----

PRIMERO. Que el día uno de junio del año dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el decreto 2473; el cual reformó la denominación del apartado C; los párrafos primero, segundo, tercero, quinto, sexto, séptimo y octavo; las fracciones IV, V y VIII, todos del apartado C del artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, creando al Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,



Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, como un órgano autónomo del estado, responsable de salvaguardar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública, a la protección de datos personales y garantizar la observancia de las normas y principios de buen gobierno. **SEGUNDO.** Que el día cuatro de septiembre del año dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el decreto 2582; por medio del cual se expide la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **TERCERO.** Que el día veintidós de octubre del año dos mil veintiuno, en sesión correspondiente al tercer Periodo Extraordinario de Sesiones del tercer año del Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, las diputadas y los diputados de la Legislatura mencionada, tuvieron a bien elegir a las Comisionadas y los Comisionados del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **CUARTO.** Que el día veintisiete de octubre del año dos mil veintiuno, en Sesión Solemne el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, inició sus funciones legales, en dicho acto protocolario las Comisionadas y los Comisionados nombraron al C. José Luis Echeverría Morales como Comisionado Presidente de este Órgano Garante, por lo anterior, se emiten los siguientes;-----

-----**CONSIDERANDOS**-----

PRIMERO. Que el artículo 89 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el artículo 152 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, en relación con el numeral vigésimo fracción I y II de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia previsto en los artículos 89 a 99 de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 152 a 155 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; mismos que describo para mejor entendimiento: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública: "...Artículo 89. Cualquier persona podrá denunciar ante los Organismos garantes la falta de publicación de las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de esta Ley y demás disposiciones aplicables, en sus respectivos ámbitos de competencia... (sic)". Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca "...Artículo 152. Cualquier persona podrá denunciar ante el Instituto, la falta de publicación en los portales electrónicos de los sujetos obligados, de las obligaciones de transparencia comunes y específicas que prevén la presente Ley, la Ley General y demás disposiciones aplicables... (sic)". Lineamientos que establecen el Procedimiento de Denuncia... "...Vigésimo. El Consejo General del Instituto discutirá sobre la procedencia de la denuncia presentada. La resolución del Consejo General del Instituto podrá: I. Declarar como infundada la denuncia, ordenando el cierre del expediente. II. Declarar como fundada la denuncia, estableciendo las medidas necesarias para garantizar la publicidad o actualización de las Obligaciones de Transparencia correspondientes. **SEGUNDO.** Que el artículo 155 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; establece que el Instituto en el ámbito de su competencia, debe resolver sobre la admisión de la denuncia. **TERCERO.** Que con base

en el artículo 13 fracción ii del Reglamento interno del extinto Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, dentro de sus facultades y competencias radico y substancio las denuncias en contra de Sujetos obligados por incumplimiento en la publicación de sus obligaciones de transparencia. **CUARTO.** Que el día cuatro de septiembre del año dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el decreto 2582; por medio del cual se expidió la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, la cual establece en su artículo tercero transitorio lo siguiente: “...**TERCERO. Los procedimientos iniciados en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, aprobada mediante Decreto número 1690, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, con fecha 11 de marzo de 2016, seguirán rigiéndose por la misma, hasta su conclusión...**” (Sic) Que derivado de la instalación del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca tal y como lo prevé el ANTECEDENTE CUARTO del presente acuerdo; y una vez visualizado el rezago de resoluciones en las denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, con el fin de poner al corriente los asuntos de este Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, se determina realizar todas las disposiciones necesarias para que a la brevedad posible se realice la substanciación de todas aquellas denuncias que se encuentran pendientes para resolución. Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 6 apartado A, fracción VIII, y 116 fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; el Consejo General de este Órgano Garante; -----

RESUELVE:-----

PRIMERO. El Consejo General de este Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca **DECLARA FUNDADAS LAS DENUNCIAS INTERPUESTAS EN CONTRA DE LOS SIGUIENTES SUJETOS OBLIGADOS.**-----

SUJETO OBLIGADO	EXPEDIENTE
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, PESCA Y ACUACULTURA.	IAIPPDP/DAJ/QD/DIOT/019/2021
MONTE DE PIEDAD DEL ESTADO DE OAXACA	IAIPPDP/DAJ/QD/DIOT/032/2021

Con fundamento en el artículo 155 párrafo segundo y tercero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca se otorgan quince días a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo y resolución, para que los sujetos obligados mencionados cumplan con las resoluciones indicadas en sus respectivos expedientes. **SEGUNDO.** El Consejo General de este Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del

Estado de Oaxaca **DECLARA INFUNDADAS LAS DENUNCIAS INTERPUESTAS EN CONTRA DE LOS SIGUIENTES SUJETOS OBLIGADOS.**-----

SUJETO OBLIGADO	EXPEDIENTE
SECRETARÍA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE.	IAIPPDP/DAJ/QD/DIOT/020/2021
SECRETARÍA DE FINANZAS.	IAIPPDP/DAJ/QD/DIOT/021/2021

TERCERO. Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos, notificar las resoluciones aprobadas en este acuerdo a la persona quien denuncia y al Responsable de la Unidad de Transparencia de cada sujeto obligado descritos en el resolutivo primero y segundo.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Órgano Garante, para que, dentro de sus facultades competencias y funciones, realice el seguimiento que resulte procedente. Así lo acordaron quienes integran el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, asistidos por la Secretaría General de Acuerdos, quien autoriza y da fe, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca a los trece días del mes de julio del año dos mil veintidós. Conste. -----

Una vez recabados los votos se aprobó por unanimidad, el acuerdo número **OGAIPO/CG/059/2022.**-----

Acto seguido, el Comisionado Presidente instruyó al Secretario General de Acuerdos, dar cuenta del **punto número 9 (nueve) del orden del día** y recabar los votos respectivos.---

En ese sentido, el Secretario General de Acuerdos, dio lectura al acuerdo número **OGAIPO/CG/060/2022** del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, mediante el cual Aprueban las Medidas de Apremio que serán impuestas, a los siguientes Sujetos Obligados: Instituto Tecnológico Superior de Teposcolula; Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca; Universidad de la Costa; H. Ayuntamiento de la Heroica Ciudad de Huajuapán de León; H. Ayuntamiento de Salina Cruz; H. Ayuntamiento de Tehuantepec; H. Ayuntamiento de la Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza; y H. Ayuntamiento de la Heroica Ciudad de Tlaxiaco; por el Incumplimiento a las Resoluciones Emitidas en los Recursos de Revisión, interpuestos ante este Órgano Garante.-----

Mismo que en su contenido se vierten los fundamentos, los antecedentes, los considerandos y puntos de acuerdo siguientes:-----

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, Apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 inciso C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 37 y 42 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 93 fracción II inciso c) de Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; se emite el presente acuerdo, tomando en cuenta los siguientes:-----

----- **ANTECEDENTES:** -----

PRIMERO. El día primero de junio del año dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el decreto 2473; el cual reformó la denominación del apartado C; los párrafos primero, segundo, tercero, quinto, sexto, séptimo y octavo; las fracciones IV, V y VIII, todos del apartado C del artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, creando al Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, como un órgano autónomo del estado, responsable de salvaguardar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública, a la protección de datos personales y garantizar la observancia de las normas y principios de buen gobierno. **SEGUNDO.** Que, el día cuatro de septiembre del año dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el decreto 2582; por medio del cual se expide la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **TERCERO.** Que, el día veintidós de octubre del año dos mil veintiuno, en sesión correspondiente al tercer Periodo Extraordinario de Sesiones del tercer año del Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, las diputadas y los diputados de la Legislatura mencionada, tuvieron a bien elegir a las Comisionadas y los Comisionados del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **CUARTO.** Que, el día veintisiete de octubre del año dos mil veintiuno, mediante la Primera Sesión Solemne del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, inició sus funciones legales y que en dicho acto protocolario las Comisionadas y los Comisionados nombraron al C. José Luis Echeverría Morales como Comisionado presidente de este Órgano Garante; por lo anterior, se emiten los siguientes:-----

----- **CONSIDERANDOS** -----

PRIMERO. El artículo 37 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (**Ley General**), prevé que los Organismos garantes son autónomos, especializados, independientes, imparciales y colegiados, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsables de garantizar, en el ámbito de su competencia, el ejercicio de los derechos de acceso a la información y la protección de datos personales, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo previsto por esta Ley y demás disposiciones aplicables. **SEGUNDO.** El artículo 42 fracción III de la (**Ley General**) establece que Los Organismos Garantes tendrán, en el ámbito de su competencia, las siguientes atribuciones: III. Imponer las medidas de apremio para asegurar el cumplimiento de sus determinaciones. **TERCERO.** Por su parte el artículo 201 de la (**Ley General**), estipula que los Organismos Garantes, en el ámbito de sus competencias, podrán imponer al servidor público encargado de cumplir con la resolución, o a los miembros de los sindicatos, partidos políticos o a la persona física o moral responsable, las siguientes medidas de apremio para asegurar el cumplimiento de sus determinaciones: I. Amonestación Pública, o II. Multa, de ciento cincuenta hasta mil quinientas veces el salario

mínimo general vigente en el área geográfica de que se trate. La Ley Federal y las de las Entidades Federativas establecerán los criterios para calificar las medidas de apremio, conforme a la gravedad de la falta y, en su caso, las condiciones económicas del infractor y la reincidencia. El incumplimiento de los sujetos obligados será difundido en los portales de obligaciones de transparencia de los Organismos garantes y considerados en las evaluaciones que realicen éstos. En caso de que el incumplimiento de las determinaciones de los Organismos garantes implique la presunta comisión de un delito o una de las conductas señaladas en el artículo 206 de la (**Ley General**), el organismo garante respectivo deberá denunciar los hechos ante la autoridad competente. Las medidas de apremio de carácter económico no podrán ser cubiertas con recursos públicos. **CUARTO.** El artículo 203 de la (**Ley General**) prevé que las medidas de apremio, deberán ser impuestas por los Organismos garantes y ejecutadas por sí mismos o con el apoyo de la autoridad competente, de conformidad con los procedimientos que establezcan las leyes respectivas. **QUINTO.** El artículo 88 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca (**Ley Local**) prevé que el Consejo General es el Órgano Superior del Órgano Garante y tiene por objeto lo siguiente: I. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley, así como interpretar y aplicar las mismas, y II. Garantizar que todo sujeto obligado, cumpla con los principios de constitucionalidad, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia, máxima publicidad, buena fe, no discriminación, oportunidad, responsabilidad, y buen gobierno. **SEXTO.** El artículo 93 fracción IV, inciso f) de la (**Ley Local**) establece que el Órgano Garante, además de las atribuciones a que se refiere el artículo 42 de la Ley General, el artículo 114 Apartado C de la Constitución Política del Estado, en el ámbito de su competencia, ejercerá a través de su Consejo General, las facultades siguientes: ... IV. En materia de acceso a la información pública y transparencia: f) Establecer y ejecutar las medidas de apremio y/o sanciones, según corresponda conforme a lo establecido en la Ley General y esta ley. **SÉPTIMO.** Por su parte los artículos 156 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca y 166 de la Ley de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, prevén que el Órgano Garante, en el ámbito de su competencia, podrá imponer al servidor público encargado de cumplir con la resolución, o a los miembros de los sindicatos, partidos políticos o a la persona física o moral responsable, las siguientes medidas de apremio, para asegurar el cumplimiento de sus determinaciones: I. Apercibimiento; II. Amonestación pública, o II. Multa, de veinte hasta trescientas veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización vigente en el Estado. El incumplimiento de los sujetos obligados será difundido en los portales de obligaciones de transparencia del instituto y considerado en las evaluaciones que realice este. En caso de que el incumplimiento de las determinaciones del Instituto implique la presunta comisión de un delito o una de las conductas señaladas en el artículo 206 de la Ley General y el 159 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca y 174 de la Ley de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, prevén que el Órgano Garante, deberá denunciar los hechos ante la autoridad

competente. Las medidas de apremio de carácter económico no podrán ser cubiertas con recursos públicos. **OCTAVO.** Que, con fundamento en lo dispuesto por los Transitorios Tercero y Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, aprobada mediante el Decreto número 2582, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca con fecha cuatro de septiembre del dos mil veintiuno, los procedimientos iniciados en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, aprobada mediante el Decreto número 1690, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, con fecha 11 de marzo de 2016, seguirán rigiéndose por la misma hasta su conclusión. **NOVENO.** Una vez analizadas las constancias que obran dentro de los recursos de revisión, con los que la Secretaría General de Acuerdos de este Órgano Garante dio vista a este Consejo General para efecto de imponer la Medida de Apremio correspondiente, al servidor público responsable, por la omisión de dar cumplimiento a las resoluciones y requerimientos realizados por este Órgano Garante; se determina imponer las Medidas de Apremio correspondientes a los siguientes Sujetos Obligados:-----

N.P	RECURSO DE REVISIÓN	SUJETO OBLIGADO
1	R.R.AI.006/2020	Instituto Tecnológico Superior de Teposcolula.
2	R.R.AI./0016/2022/SICOM	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca.
3	R.R.AI./0051/2022/SICOM	R Universidad de la Costa.
4	R.R.AI./0024/2022/SICOM	H. Ayuntamiento de la Heroica Ciudad de Huajuapán de León.
5	R.R.AI./0026/2022/SICOM	H. Ayuntamiento de la Heroica Ciudad de Huajuapán de León.
6	R.R.AI./0125/2022/SICOM	H. Ayuntamiento de Salina Cruz.
7	R.R.AI./0140/2022/SICOM	H. Ayuntamiento de Santo Domingo Tehuantepec.
8	R.R.AI./0149/2022/SICOM	H. Ayuntamiento de Juchitán de Zaragoza.
9	R.R.AI.0446/2020/SICOM	H. Ayuntamiento de Juchitán de Zaragoza.
10	R.R.AI.066/2019	H. Ayuntamiento de la Heroica Ciudad de Tlaxiaco.

DÉCIMO. Por los considerandos expuestos y con fundamento en los artículos 60 apartado A, fracciones I, IV y V y 116 fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 201 al 205 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Transitorio tercero de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; artículos 156 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca y 166 de la Ley de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; y artículos 3 y 114 apartado C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; este Consejo General, emite el siguiente:-----

ACUERDO:-----

PRIMERO. Se aprueban, por los integrantes del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, LAS MEDIDAS DE APREMIO, correspondientes a los sujetos obligados, citados en el considerando noveno del presente acuerdo. Medidas de Apremio que se anexan al presente documento. **SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos, realice la notificación del presente documento y de las Medidas de

Apremio aprobadas, a los sujetos infractores, según corresponda; hecho lo anterior, informe a este Consejo General su debido cumplimiento. Por otra parte, fenecido el plazo establecido en la Ley de Amparo, se realicen las gestiones pertinentes para publicar las Medidas de Apremio en los estrados electrónicos con los que cuenta este Órgano Garante. Por último, haga del conocimiento, el presente acuerdo y las medidas de apremio aprobadas, a la Dirección de Capacitación, Comunicación, Evaluación, Archivo y Datos Personales, de este Órgano Garante, a efecto de que, estas sean tomadas en consideración en la evaluación que dicha Dirección realice al Sujeto Obligado, tal y como lo establece el artículo 166, segundo párrafo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **TERCERO.** Se instruye a la Dirección de Tecnologías de Transparencia, para que publique el presente acuerdo en el portal electrónico de este Órgano Garante. Así lo acordaron, los integrantes del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, asistidos del Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe. En la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a trece de julio del dos mil veintidós. Conste.-

Una vez recabados los votos se aprobó por unanimidad, el acuerdo número **OGAIPO/CG/060/2022.**

Acto seguido, el Comisionado Presidente instruyó al Secretario General de Acuerdos, dar cuenta del **punto número 10 (diez) del orden del día** y recabar los votos respectivos.

En ese sentido, el Secretario General de Acuerdos, dio cuenta con el sentido en el que se resolvieron los recursos de revisión presentados por la Ponencia de la **Comisionada C. Claudia Ivette Soto Pineda**, mismos que versan en lo siguiente: **R.R.A.I. 0260/2022/SICOM**, H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, se **ordena** modificar la respuesta del sujeto obligado. **R.R.A.I. 0325/2022/SICOM**, Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se **ordena** al sujeto obligado a que realice una búsqueda exhaustiva. **R.R.A.I. 0545/2022/SICOM**, H. Ayuntamiento de Cuilápam de Guerrero, se **ordena** al sujeto obligado a que realice la entrega de la información requerida.

Fue aprobado por unanimidad de votos (Anexos 1 al 3).

Acto seguido, el Comisionado Presidente instruyó al Secretario General de Acuerdos, dar cuenta del **punto número 11 (once) del orden del día** y recabar los votos respectivos.

- En ese sentido, el Secretario General de Acuerdos, dio cuenta con el sentido en el que se resolvieron los recursos de revisión presentados por la Ponencia de **Comisionada C. María Tanivet Ramos Reyes**, mismos que versan en lo siguiente: **R.R.A.I. 0106/2021/SICOM**, Fiscalía General del Estado de Oaxaca, se **revoca** la respuesta del sujeto obligado.

Fue aprobado por unanimidad de votos (anexo 4).

Acto seguido, el Comisionado Presidente instruyó al Secretario General de Acuerdos, dar cuenta del **punto número 12 (doce) del orden del día** y recabar los votos respectivos.

En ese sentido, el Secretario General de Acuerdos, dio cuenta con el sentido en el que se resolvieron los recursos de revisión presentados por la Ponencia de **Comisionada C. Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez**, mismos que versan en lo siguiente: **R.R.A.I./0242/2022/SICOM**, Comisión de Límites del Estado de Oaxaca, se **ordena** al sujeto obligado confirme de manera fundada y motivada a través de su Comité de

Transparencia, la declaratoria de incompetencia realizada por la Unidad de Transparencia. **R.R.A.I./0267/2022/SICOM**, Fiscalía General del Estado de Oaxaca, se ordena al sujeto obligado modificar la respuesta, y realice una búsqueda exhaustiva de la información. **R.R.A.I.0412/2022/SICOM**, H. Ayuntamiento de Tlacolula de Matamoros, se ordena al sujeto obligado modificar su respuesta y le proporcione la información de la forma requerida. Fueron aprobados por unanimidad de votos (anexos 5-7).-----
Acto seguido, el Comisionado Presidente instruyó al Secretario General de Acuerdos, dar cuenta del **punto número 13 (trece)** del orden del día y recabar los votos respectivos.---
En ese sentido, el Secretario General de Acuerdos, dio cuenta con el sentido en el que se resolvieron los recursos de revisión presentados por la Ponencia del **Comisionado C. Josué Solana Salmorán**, mismos que versan en lo siguiente: **R.R.A.I. 0369/2022/SICOM**, H. Ayuntamiento de San Pedro Pochutla; se ordena al Sujeto Obligado que realice una búsqueda exhaustiva de la información. **R.R.A.I.0529/2022/SICOM**, H. Ayuntamiento de Tlacolula de Matamoros, se ordena al Sujeto Obligado a modificar su respuesta. **R.R.A.I.0414/2022/SICOM**, H. Ayuntamiento de San Pedro Tapanatepec, se ordena al Sujeto Obligado a que entregue la información solicitada. **R.R.A.I.070/2021**, Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, se ordena al Sujeto Obligado a modificar su respuesta. **R.R.A.I.0409/2022/SICOM**, H. Ayuntamiento de San Juan Bautista Tuxtepec, se ordena al Sujeto Obligado a modificar su respuesta. **R.R.A.I.0359/2022/SICOM**, H. Ayuntamiento de San Juan Bautista Tuxtepec, se ordena al Sujeto Obligado que realice una búsqueda exhaustiva de la información solicitada. **R.R.A.I.0194/2021/SICOM**, Secretaría de Seguridad Pública, se **sobresee** el recurso de revisión.-----
Fueron aprobados por unanimidad de votos (anexos 8-14).-----
Acto seguido, el Comisionado Presidente instruyó al Secretario General de Acuerdos, dar cuenta del **punto número 14 (catorce)** del orden del día y recabar los votos respectivos.-
En ese sentido, el Secretario General de Acuerdos, dio cuenta con el sentido en el que se resolvieron los recursos de revisión presentados por la Ponencia del **Comisionado Presidente C. José Luis Echeverría Morales**, mismos que versan en lo siguiente: **R.R.A.I. 0296/2022/SICOM**, Fiscalía General del Estado de Oaxaca, se **confirma** la respuesta del Sujeto Obligado. **R.R.A.I. 0391/2022/SICOM**, H. Ayuntamiento de San Juan Bautista Tuxtepec, se ordena al sujeto obligado modificar la respuesta. **R.R.A.I. 0486/2022/SICOM**, H. Ayuntamiento de Chahuites, se ordena al sujeto obligado a que proporcione la información solicitada.-----
Fue aprobado por unanimidad de votos (Anexos 15-17).-----
Acto seguido, el Comisionado Presidente dio cuenta del **punto número 15 (quince)** del orden del día relativo a asuntos generales, y en este punto, preguntó al Comisionado y las Comisionadas integrantes del Pleno de este Órgano Garante, si era su deseo agregar algún asunto en este punto del orden del día y ponerlo a consideración de las y los integrantes del Consejo General. El **Comisionado Presidente José Luis Echeverría Morales** hizo uso de la palabra para informar de la recepción de un oficio emitido por el INAI (Instituto Nacional de Transparencia), donde informan las intermitencias que ha presentado la Plataforma Nacional de Transparencia, misma en la que son administradores generales e informan: *"el INAI se encuentra trabajando con la finalidad de que la ciudadanía pueda*

continuar con el uso de dicha herramienta que resulta fundamental para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública. No omito comentar, que el Pleno de este órgano colegiado hemos determinado revisar la situación general de estas intermitencias han generado, para con ello deliberar sobre lo relacionado con los aspectos procesales del ejercicio del derecho de acceso, como lo es el cómputo de plazos y términos. De esta manera, les haremos saber oportunamente la determinación a la que arribemos. Atentamente Norma Julieta del Río Venegas, Comisionada del INAI y Coordinadora de la Comisión Permanente de Tecnologías de la Información del INAI".-----

Acto seguido, el **Comisionado Presidente** dio cuenta del punto número 16 (dieciséis) del orden del día consistente en la clausura de la Sesión siendo las 12 horas con 45 minutos, del 13 de julio de 2022, declaró clausurada la **DÉCIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA 2022**, del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca y válidos todos los acuerdos y resoluciones que en esta fueron aprobados.-----

Así lo acordaron y firman las Ciudadanas y los Ciudadanos José Luis Echeverría Morales, Comisionado Presidente; Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez, Claudia Ivette Soto Pineda, María Tanivet Ramos Reyes y Josué Solana Salmorán, Comisionadas y Comisionado, Integrantes del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, asistidas y asistidos del C. Luis Alberto Pavón Mercado, Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.-----


C. José Luis Echeverría Morales
Comisionado Presidente.


C. Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez.
Comisionada.


C. Claudia Ivette Soto Pineda.
Comisionada.


C. Josué Solana Salmorán.
Comisionado.


C. María Tanivet Ramos Reyes.
Comisionada.


C. Luis Alberto Pavón Mercado.
Secretario General de Acuerdos.

La presente hoja de firmas corresponde al acta de la Décima Cuarta Sesión Ordinaria 2022 del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, celebrada el 13 de julio de 2022.-----*CBR*/jcse